



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 652-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 11.3. NOV. 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 014-2013-PUNO/SGO-RO/EPCR, Informe Nº 211-2013-GRP/CEP, Opinión Legal Nº 542-2012-GR-PUNO/ORAJ, sobre CANCELACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN ADP Nº 037-2013-GRP/CEP – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE, PARA LA OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MODELO DE ILAVE, DISTRITO DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de selección Adjudicación Directa Pública Nº 037-2013-GRP/CEP, ésta Entidad, ha convocado la contratación de alquiler de Camión Volquete, para la obra "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Modelo de Ilave, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao - Puno", en la cual, se tiene que mediante Informe Nº 211-2013-GRP/CEP de fecha 25 de octubre de 2013, el Presidente del Comité Especial a cargo del referido proceso, Ing. José Pío Mamani Puma, pone de conocimiento del Jefe de la Oficina Regional de Administración, sobre la desaparición de la necesidad de contratar comunicada por el área usuaria, haciendo presente que ello debe de tramitarse conforme lo establecido en el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe Nº 014-2013-PUNO/SGO-RO/EPCR de fecha 17 de setiembre del 2013, suscritos por el residente y supervisor de obra, Arq. Edwin P. calderón Ramos e Ing. Armando Quispe Pampamallco respectivamente, de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Modelo de Ilave, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao - Puno", solicitan la cancelación del mencionado proceso de selección en razón de que a la fecha tal necesidad (alquiler de camión volquete) habría desaparecido, por cuanto indica expresamente que: "...efectuada la evaluación, la presencia de camiones volquetes en la obra no son necesarios..."; en tal sentido, se solicita a la Oficina Regional de Administración la cancelación de la Adjudicación Directa Pública Nº 037-2013-GRP/CEP, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre el particular, el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017, establece que: "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente"; por ende, en el caso particular el área usuaria, conforme lo descrito en el punto precedente, ha indicado y puesto de conocimiento sobre la desaparición de la necesidad de contratar, en tal sentido, tales circunstancias se encontrarían enmarcadas en la cancelación de un proceso de selección por la causal de desaparición de la necesidad de contratar;

Que, asimismo, el artículo 34º citado precedentemente, en su segundo párrafo, dispone que: "La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado...", concordante con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, el cual señala que la cancelación de un proceso de selección se formaliza por resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, asimismo, dispone que tal situación, debe comunicarse dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo de registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Pública Nº 037-2013-GRP/CEP, para la contratación de alquiler de Camión Volquete, para la obra "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Modelo de Ilave, Distrito de Ilave, Provincia de El Collao - Puno", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, establecida en el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 652-2013-GGR-GR PUNO

PUNO,13 NOV 2013.....

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares proceda conforme lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y publicar en el SEACE la resolución correspondiente que dispone la cancelación del proceso mencionado.

ARTICULO TERCERO.- Disponer el desglose del expediente de contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, como órgano encargado de su custodia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

